

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado octubre 21 de 2020, notificado por estado el día siguiente, se inadmitió la presente demanda, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual el extremo activo guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	No. 390
Proceso	VERBAL DE SIMULACIÓN RELATIVA
Radicación	17-653-40-89-001-2020-00078-00
Demandante	FERNANDO ALBERTO GARCÍA OSORIO
Demandado	LIBIA GARCÍA OSORIO

Mediante auto interlocutorio signado octubre 21 del año en curso, se le concedió a la parte solicitante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, fenecido el término para tal fin, la parte demandante no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

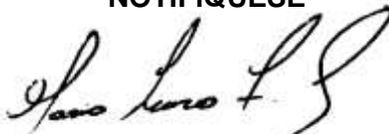
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 100
Fecha: Noviembre 04 de 2020
David Felipe Osorio Machetá
Secretario

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e2e27f220e689651d8a0f8ca02be634e9f8ceab81b5bfd5bc9bb39c3e67038

Documento generado en 03/11/2020 11:54:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>